Y en el mes de nobiembre dia 8 de que
no parto en quenda que estando
aunque ausentas las dulogues de Porto
aduer de las canpanas de Ynglesia
que se repartieron los años passados
de Cinquenta y ocho y Sesenta y nueve les
O ando todos los capitles que fueren
necesarios de las Cantidades que tengen
Pagados y gastos que hiziesen estando
el Pazio Reuado Quinientos y Sesenta
y ocho Condes conpania de Yglesia
Sesia que Dimitio asuntos al bicario
de la dicha yg. Vista la dicha orden
y Conpetencia Seruido que yo el
mismo Real Contador de Cuenta Sea
a Pasado a Cuenta de mi cargo
el dicho asuntos y hecho lo que se
tane en el Cuenta Para que en los
dichos Pagos conbenga y para
bien Seruido a los Sr. Real Seno
de Cuenta y Cubrar y D. Agustin
Sera Ramos Ay y D. Alonso
el dicho de pedro Selma y D. domo
de Cuenta de el dicho yg. que Por dicho
Cau. Cm. le fuere ordenado que
Conste acuerdo y Certificacion dicho
Se nos Con. Se Pagasaran en Ygl.
Ya que dieren desuarg o =